



Firmado digitalmente por:
FLORES CARCAGNO Amadeo
Javier FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/08/2024 10:38:48-0500



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 164-2024-ATU/PE

Lima, 20 de Agosto 2024.

VISTOS:

El Informe N° D-000100-2024-ATU/GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad, la Nota N° D-000841-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000150-2024-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización; la Nota N° D-000217-2024-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000429-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía, funcional, económica y financiera, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; y, que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los subnumerales 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del mencionado Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CAYO Flor De
María FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2024 22:29:15-0500



Firmado digitalmente por:
INGA RUBIO Johanna Dennis
FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/08/2024 00:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
DONDERO CASSANO Cristian
David FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2024 20:48:26-0500

General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades de Sector Público” aprobada por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se establecen lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, cuyas acciones se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, de acuerdo al subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 de la Sección 4. Rol de los responsables para la transición del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el/la titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, a su vez, el numeral 4.2 de la Sección 4 del citado Instructivo establece la naturaleza, conformación y funciones de la CET, las que ejercerá mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, el subnumeral 4.1.2 del numeral 4.1 de la referida Sección 4 del mencionado instructivo, establece que el/la titular de la Entidad adoptante designa al personal a cargo de las acciones de seguimiento, el cual no puede ser integrante de la CET;

Que, asimismo, el subnumeral 3.3.5. del numeral 3.3 de la Sección 3. Disposiciones Generales y la Sección 8. Seguimiento, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establecen las actividades a realizar y la finalidad del seguimiento durante el proceso de transición;

Que, atendiendo al marco normativo señalado, mediante la Nota N° D-000841-2024-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración solicita la conformación de la CET, así como la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo de transición al Marco NICSP;

Que, mediante Informe N° D-000150-2024-ATU/GG-OPP-UPO y Nota N° D-000217-2024-ATU/GG-OPP, la Unidad de Planeamiento y Organización y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten opinión favorable respecto de la conformación de la CET;

Que, a través del Informe N° D-000429-2024-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación de la CET y la designación del personal de seguimiento correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la conformación de la CET y que designe al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo de transición al Marco NICSP;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01; el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, con los siguientes integrantes:

- La señora Carolina Esther Gonzáles Payano, en representación de la Presidencia Ejecutiva.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Contabilidad.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Tesorería.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnología de la Información.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Directora/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- El/la Directora/a de la Dirección de Infraestructura.

Artículo 2.- La CET tiene las siguientes funciones, además de las que disponga la Dirección General de Contabilidad Pública en las normas de transición o que le sean asignadas por la Presidencia Ejecutiva:

- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública para la transición al Marco NICSP.
- ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a el/la Presidente/a Ejecutiva.

- iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a el/la Presidente/a Ejecutiva, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii) Informar a el/la Presidente/a Ejecutiva los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

Artículo 3.- La CET es una comisión técnica cuyas funciones están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU al Marco NICSP.

Artículo 4.- Los miembros de la CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Artículo 5.- Designar como personal a cargo del seguimiento al proceso de transición al Marco NICSP, a la señora Dora Paola Alván Sánchez, Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 6.- El personal designado para el seguimiento actúa conforme a las funciones establecidas el numeral 3.3 de la Sección 3 y la Sección 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular.

Artículo 7.- El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición - CET consignados en el artículo 1 de la presente resolución, y al personal a cargo del seguimiento consignado en el artículo 5 de la presente resolución; así como, comunicar la misma a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

MARYBEL VIDAL MATOS

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU